



La esquina técnica

Desarrollos recientes de la FASB

Por. CPA María E. Morales, CGMA

Eventos Extraordinarios

La FASB emitió el ASC 2015-01 en enero del 2015 el cual elimina el concepto de evento extraordinario (extraordinary items) de los GAAP. La norma es efectiva para años fiscales comenzados después del 15 de diciembre de 2015, con aplicación retroactiva a elección a todos los años presentados en los estados financieros. La nueva normativa clasifica los eventos de esta naturaleza como eventos inusuales o eventos infrecuentes. Un evento infrecuente o inusual es un evento que no se espera que ocurra probablemente en el futuro, dado la operación específica de la empresa. Para evaluar el evento se debe considerar las ocurrencias pasada de eventos similares en la empresa. Este tipo de evento debe presentarse como ingreso de operaciones corrientes, clasificados como tal en el área de otros ingresos o gastos, sin aplicarle directamente el efecto de las contribuciones sobre ingresos y se debe divulgar en las notas a los estados financieros.

Inventario

El ASC 2015-11 fue emitido en julio de 2015 y sólo aplica a inventarios valorados usando el método de FIFO o el método de promedio (average) de valoración. Corrientemente, una empresa reconoce su inventario al costo o mercado, lo que sea menor. Bajo los requisitos de esta norma, una empresa debe registrar su inventario al menor de costo o valor realizable, el cual se define como precio de venta menos costo de completar, disponer y transportar el inventario. El ASC es efectivo para entidades públicas para años comenzados después del 15 de diciembre de 2016 y para entidades privadas para años comenzados después del 15 de diciembre de 2017. Es de aplicación prospectiva con aplicación temprana permitida. Cuando exista evidencia de que el valor realizable neto es menor que el costo, esta diferencia debe reconocerse en los ingresos del periodo. Este ajuste puede ser el resultado de daños, deterioro, obsolescencia o cambios en los niveles de precios del mercado.

“Going Concern”

El ASC 2014-15 introduce el concepto de “going concern” en los GAAP y define el término de duda razonable sobre la continuidad de la entidad cuando existen condiciones y eventos, que cuando se consideran en su agregado, pueden indicar que la entidad no pueda ser capaz de cumplir con sus obligaciones según venzan dentro de un año, a partir de la fecha en que los estados financieros se emitan o estén disponibles para emitirse. La norma requiere que se evalúe la condición para cada periodo, incluyendo periodos interinos. Provee para que los efectos mitigantes de los planes de la gerencia deban ser considerados solamente si (a) los mismos son probables de que se implanten efectivamente y (b) los planes de la gerencia sean probables que mitiguen los eventos que dan

pie a la duda sobre la continuidad de la entidad. También requiere ciertas divulgaciones nuevas como (a) las condiciones o eventos que levantan la duda, (b) la evaluación de la gerencia sobre lo significativo de dichas condiciones o eventos con relación a la habilidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones, y (c) los planes de la gerencia para aliviar la duda sobre la continuidad de las operaciones.

En el caso de que la duda no sea aliviada por los planes de la gerencia, la entidad debe divulgar en sus notas que existe una duda sobre la continuidad de la entidad dentro de un año a partir de la fecha en la que los estados financieros se emitan y (a) las condiciones o eventos que levantan la duda, (b) la evaluación de la gerencia sobre lo significativo de dichas condiciones o eventos con relación a la habilidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones, y (c) los planes de la gerencia para mitigar las condiciones o eventos que levantan duda sobre la continuidad de las operaciones. Cuando la liquidación o cierre de una empresa es inminente, los estados financieros deben prepararse en una base contable de “going concern”, siendo la misma la base de contabilidad de “Liquidación”. La base de liquidación se define como el proceso en el cual la entidad convierte sus activos a efectivo y paga sus deudas y obligaciones. Subsiguientemente, después del cierre, cualquier activo remanente se distribuye a los accionistas. Anteriormente a esa norma, solo se cubría este tema en los SAS, por lo que existían diversos puntos de vista sobre la evaluación de este aspecto y como se divulgaba en los estados financieros. Este pronunciamiento es efectivo para periodos terminados después del 15 de diciembre de 2016 con aplicación temprana permitida.

Intangibles y Plusvalía (Goodwill)

El ASC 2014-02 aplica a entidades privadas solamente, excluye entidades públicas y entidades sin fines de lucro. Esta normativa permite una alternativa para la medición de la plusvalía y amortizar la misma a base del método de línea recta por 10 años o un periodo menor si la entidad puede demostrar que la vida útil de la plusvalía es menor. Sin embargo, aun con esta alternativa, la entidad debe evaluar su plusvalía para menoscabo cuando suceden eventos que puedan indicar que su valor disminuye por debajo de su valor en libros. Anteriormente a esta normativa, la plusvalía solo se evaluaba para menoscabo. Si se elige esta alternativa, la misma debe aplicarse prospectivamente para plusvalías existentes a comienzos del periodo de adopción y nuevas plusvalías reconocidas para periodos comenzados después del 15 de diciembre de 2014, y periodos interinos dentro de un año comenzado después del 15 de diciembre de 2015. Se permite aplicación temprana de la norma.